



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 152 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/960)]

55/270 Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presente la resolución 1159 (1998) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1998, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999,

Recordando su resolución 52/249, de 26 de junio de 1998, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/277, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

¹ A/55/849.

² A/55/874 y A/55/884.

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 36,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 32% del total de las cuotas asignadas, observa que aproximadamente el 44% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen íntegramente sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

5. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones administrativas y financieras;

6. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.152.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por sus resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

³ A/55/884.

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.197.100 dólares en cifras brutas (1.152.400 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana”.

*103a. sesión plenaria
14 de junio de 2001*